



Veinte maravedis.



LO QVARTO, VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS OCHENTA Y

por la presente mi voluntad es, que ahora, y de aqui adelante, vos el nominado Bruno Manuel Beldas mi escrivano, le sea del Numero y Ayuntamiento de la expresada villa de Marañon, en lugar del expresado Fern. Vazquez de Arce. Mando al Consejo Just. y Regim. Cavalley, escrivano, oficiales, y hombres buenos de la nominada villa, que luego, que corren mi carta fueren requeridos, foyen en su Ayuntamiento deajo del Examen, que hicieris, y aprovacion, que se ordia por el mi Consejo, para mi escrivano Notario de mi Reyno, recivan su voz en persona el Juramento, y solemnidad acostumbrado, el qual assi hecho os den la poremia del dho oficio, y leven, y egeran con voz entodo lo del concerniente, vos guarden, y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, Exemciones, preheminerias, prehemerogativas, e inmunidades, y todas las otras cosas que por raron del dho oficio deves haver, y gozar, y os deven ser guardadas, y ser recabadas, y hasan recabado de los otros, y Salarios del oficio, y pertenecientes, segun se vos guardo, y recabos en dho. anteriores como acada uno de los dchos mis escrivanos, que han sido, y son del Numero y Ayuntamiento de la dicha villa, todo vien, y cumplidam. Sin saltaros cosa alguna, y que en ello ni en parte sea impedimento alguno, no os pongan ni comiencen poner, por que yo desde ahora, os recibo, y he por recibido del dho oficio, vos doy facultad para le usar, y egercer con, que por los referidos, o alguno de ellos, no sean admitidos. Mando que todas las escrip. Poderes, Ventas, obligaciones, Testam. Cobdicias, y otras

